

RESOLUCION N° -2024-INVERMET-GP

Lima, 19 de noviembre de 2024

VISTOS:

El Informe N.° 000202-2024-INVERMET-OGAF-OCON de fecha 12 de noviembre de 2024, el Informe N.° 216-2024-DABS-I de fecha 13 de noviembre de 2024, el Informe N.° 001713-2024-INVERMET-GP-SEO de fecha 13 de noviembre de 2024, el Memorando N.° 001855-2024-INVERMET-GP de fecha 13 de noviembre de 2024, el Informe N.° 0025-2024-INVERMET-OGAJ-PGVS de fecha 18 de noviembre de 2024, el Memorando N.° 000508-2024-INVERMET-OGAJ de fecha 18 de noviembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N.° 22830 se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones(INVERMET) y, de acuerdo con el artículo 3 de su Reglamento, aprobado por Ordenanza N.° 2315-2021, y el artículo 2 del Manual de Operaciones (MOP), aprobado por Decreto de Alcaldía N.° 02-2022, es un órgano desconcentrado especial del Pliego Presupuestal de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML) con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones de acuerdo a su Ley de creación y a la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, a través del Decreto Legislativo N.° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, y modificatorias, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país. Asimismo, establece que son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los órganos resolutorios, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local.

Que, en esa línea, en el artículo 13 del del Decreto Supremo N.° 284-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N.° 1252 y modificatorias, establece que la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) son las unidades ejecutoras y son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de ejecución del ciclo de inversión. También pueden ser UEI cualquiera de las unidades de organización de las entidades y los órganos de las empresas públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones,

incluyendo los programas y proyectos especiales creados, conforme a la normativa de la materia en el ámbito de éstas. Asimismo, se detalla las funciones que deben cumplir las UEI.

Que, la Directiva N.º 001-2019-EF/63.01 denominada "*Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones*", aprobada mediante la Resolución Directoral N.º 001-2019-EF/63.01, y modificatorias, establece las disposiciones que regula el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del ciclo de inversión, aplicable a los tres niveles de gobierno que ejecuten inversiones con fondos públicos. Dispone que el responsable de la OPMI (Oficina de Programación Multianual de Inversiones) registra a los responsables de la UF y UEI en el Banco de Inversiones, con la finalidad de ejecutar las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y en su artículo 29.4. establece lo siguiente: "La liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión."

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal Metropolitana N° 071, de fecha 12 de mayo de 2017, se designa al INVERMET como órgano encargado de cumplir las funciones de Unidad Formuladora y Unidad Ejecutoria de Inversiones, a través de la Gerencia de Proyectos de la Entidad.

Que, el artículo 50 del Manual de Operaciones (MOP) del Fondo Metropolitano de Inversiones (INVERMET), aprobado con Decreto de Alcaldía N.º 02-2022 de fecha 21 de enero de 2022, establece que son funciones de la Gerencia de Proyectos lo siguiente: "(...) r) *Albergar y conducir las funciones de Unidad Formuladora (UF) y Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) asignadas al INVERMET.*"

Que, con **Informe N.º 000202-2024-INVERMET-OGAF-OCÓN** de fecha 12 de noviembre de 2024, el responsable de la Oficina de Contabilidad remite la documentación para el proceso de liquidación físico – financiera, registro y transferencia de obra ejecutada – obra por encargo de 05 proyectos: CUI 2124075, 2248592, 2165066, 2192762, 2217187, en la cual se encuentra el acta de confirmación de obras ejecutadas con fondos recibidos por encargo, y que contiene los gastos por componentes de la inversión.

Que, con **Informe N.º 216-2024-DABS-I** de fecha 13 de noviembre de 2024, el evaluador de Liquidaciones de Obra, en base a lo reportado por la oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración y Finanzas, determina que el monto actualizado final de la inversión pública denominada "**AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE CIUDADANA MEDIANTE EL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA**

CIUDADANA DESDE LA ZONA 01 HASTA LA ZONA 06 DEL CERCADO, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA DE LIMA – LIMA” - CUI N.º 2217187, asciende a S/ 9'918,757.67 (Nueve millones novecientos dieciocho mil setecientos cincuenta y siete con 67/100 soles), incluidos impuestos de ley.

Que, con **Informe N.º 001713-2024-INVERMET-GP-SEO** de fecha 13 de noviembre de 2024, el responsable de la Subgerencia de Ejecución de Obras solicita aprobación, mediante acto resolutivo, de la liquidación técnico financiera de la inversión pública denominada **“AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE CIUDADANA MEDIANTE EL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA CIUDADANA DESDE LA ZONA 01 HASTA LA ZONA 06 DEL CERCADO, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA DE LIMA – LIMA” - CUI N.º 2217187**, visto que se ha consolidado la información y documentación necesaria para ello, a la vez que, ello resulta en gran beneficio a la entidad a nivel técnico, nivel financiero y a las metas institucionales trazadas.

Que, con **Memorando N.º 001855-2024-INVERMET-GP** de fecha 13 de noviembre de 2024, la Gerencia de Proyectos solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica opinión legal respecto a la liquidación técnico financiera de la inversión pública denominada **“AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE CIUDADANA MEDIANTE EL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA CIUDADANA DESDE LA ZONA 01 HASTA LA ZONA 06 DEL CERCADO, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA DE LIMA – LIMA” - CUI N.º 2217187**.

Que, con **Informe N.º 0025-2024-INVERMET-OGAJ-PGVS** de fecha 18 de noviembre de 2024, la especialista en materia legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que, de la revisión del Procedimiento Interno y a través de los documentos de la referencia que han emitido los especialistas, es viable la aplicación del punto 16 del Procedimiento PRGP-09, corresponde a la Gerencia de Proyectos conforme al procedimiento interno de la entidad emitir acto resolutivo que aprueba la liquidación técnico-financiera de la inversión pública denominada **“AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE CIUDADANA MEDIANTE EL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA CIUDADANA DESDE LA ZONA 01 HASTA LA ZONA 06 DEL CERCADO, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA DE LIMA – LIMA” - CUI N.º 2217187**, con un monto final de S/ 9'918,757.67 (Nueve millones novecientos dieciocho mil setecientos cincuenta y siete con 67/100 soles), incluidos impuestos de ley.

Que, con **Memorando N.º 000508-2024-INVERMET-OGAJ** de fecha 18 de noviembre de 2024, la jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica ratifica el **Informe N.º 0025-2024-INVERMET-OGAJ-PGVS** de fecha 18 de noviembre de 2024, en la que se opina que es viable emitir acto resolutivo que aprueba la liquidación técnico-financiera de la inversión pública denominada **“AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE CIUDADANA MEDIANTE EL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA CIUDADANA DESDE LA ZONA 01**

HASTA LA ZONA 06 DEL CERCADO, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA DE LIMA – LIMA” - CUI N.º 2217187.

Sobre el particular, se debe mencionar que la Directiva N.º005-2021-MML-GP “Lineamientos para el proceso de liquidación físico - financiera, registro y transferencia de obras de infraestructura pública de la Municipalidad Metropolitana de Lima”, aprobada con Resolución de Gerencia N.º D000209-2021-MML-GMM de fecha 19 de agosto de 2021, tiene como objetivo establecer un mecanismo eficaz que permita efectuar oportunamente el proceso de Liquidación Físico - Financiera, Registro y Transferencia de obras de infraestructura pública de la Municipalidad Metropolitana de Lima ejecutadas directamente o por encargo, a través de sus Órganos, Organismos Públicos Descentralizados, Empresas Municipales, y Órganos Desconcentrados.

Al respecto, debemos tener en consideración lo establecido en el artículo 7.2. de la Directiva N.º005-2021-MML-GP “Lineamientos para el proceso de liquidación físico - financiera, registro y transferencia de obras de infraestructura pública de la Municipalidad Metropolitana de Lima”, el cual prescribe lo siguiente:

“VII. DISPOSICIONES GENERALES

7.2. Requisitos para la incorporación en el RAOIP de la MML

- Ficha de Registro, suscrita por el funcionario para tal fin. (Anexo 1).
- Expediente de Liquidación y Resolución Física - Financiera de la Inversión:
 - ✓ **Liquidación Técnico Financiera**
 - ✓ Detalle de Valorizaciones y/o informes
 - ✓ Acta de inicio de Obra y/o Consultoría
 - ✓ Expediente Técnico de Obra, y Resolución aprobatoria
 - ✓ Modificaciones y/o ampliaciones
 - ✓ Contrato de Obras y/o Consultorías
 - ✓ Cuaderno de Obra físico o digital
 - ✓ Acta de Recepción de Obra final
 - ✓ Guías de remisión de bienes, de corresponder
- Informe de Cierre de la IOARR, adjuntando el “Formato N°07-C Registro de IOARR”.
- Estimación de la vida útil de la obra.
- Documento que acredite el registro de cierre en el Banco de Inversiones, una vez efectuada la liquidación física y financiera respectiva. “Formato N°09 Registro de Cierre de Inversión Parte B”.
- Acta de Compromiso suscrito por la UEI y el órgano de la MML.
- (...).
- Nota de Contabilidad de traslado de la inversión a “Infraestructura Pública”.

(El subrayado y negrita es agregado)

Además, en el procedimiento interno PR-GP-09 versión 2 de fecha 01 de octubre de 2024, referente al procedimiento Transferencia, Liquidación y Cierre de Proyectos, tiene como objetivo establecer los procedimientos y actividades a realizar para la transferencia, liquidación y cierre de proyectos de inversión o IOARRs, el cual en el punto 6.4. PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACION TÉCNICA- FINANCIERA, CIERRE Y RAOIP DE LA INVERSIÓN, establece lo siguiente:

N.º	Actividad a realizar	Responsable
(...)		
16	Emite acto resolutivo aprobando la liquidación técnica financiera de la inversión con copia a la OGAF, Contabilidad, Tesorería, SEO, UEI.	Gerente de Proyectos GP

En ese sentido, resulta necesario emitir el acto resolutivo que apruebe la liquidación técnico financiera de la inversión pública denominada "**AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE CIUDADANA MEDIANTE EL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA CIUDADANA DESDE LA ZONA 01 HASTA LA ZONA 06 DEL CERCADO, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA DE LIMA – LIMA**" - CUI N.º 2217187, en razón a la Directiva N.º005-2021-MML-GP, aprobada con Resolución de Gerencia N.º D000209-2021-MML-GMM de fecha 19 de agosto de 2021, y al procedimiento interno PR-GP-09, referente al procedimiento Transferencia, Liquidación y Cierre de Proyectos.

De conformidad con el Decreto Ley N.º 22830, Ley de Creación del Fondo Metropolitano de Inversiones; el Decreto Legislativo N.º 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, y modificatorias; el Decreto Supremo N.º 284-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1252 y modificatorias; la Directiva N.º 001-2019-EF/63.01 denominada "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada mediante la Resolución Directoral N.º 001-2019-EF/63.01, y modificatorias; la Resolución de Gerencia Municipal Metropolitana N.º 071, de fecha 12 de mayo de 2017; la Ordenanza N.º 2315-2021, que aprueba el Reglamento de INVERMET; el Decreto de Alcaldía N.º 02-2022, que aprueba el Manual de Operaciones de INVERMET; la Directiva N.º005-2021-MML-GP "Lineamientos para el proceso de liquidación físico - financiera, registro y transferencia de obras de infraestructura pública de la Municipalidad Metropolitana de Lima", aprobada con Resolución de Gerencia N.º D000209-2021-MML-GMM de fecha 19 de agosto de 2021; el procedimiento interno PR-GP-09, referente al procedimiento Transferencia, Liquidación y Cierre de Proyectos.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la liquidación técnico financiera de la inversión pública denominada "**AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE CIUDADANA MEDIANTE EL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA CIUDADANA DESDE LA ZONA 01 HASTA LA**

ZONA 06 DEL CERCADO, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA DE LIMA – LIMA” - CUI N.º 2217187, con un monto final de S/ 9'918,757.67 (Nueve millones novecientos dieciocho mil setecientos cincuenta y siete con 67/100 soles), incluidos impuestos de ley, conforme a los cálculos que se encuentran detallados en el Anexo N.º 01 que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- ENCARGAR al responsable de la Sub Gerencia de Ejecución de Obras que, a través de sus especialistas, coordine y gestione con la Oficina General de Administración y Finanzas de INVERMET, la documentación que resulte necesaria para el proceso de incorporación en el Registro Administrativo de Obras de Infraestructura Pública (RAOIP) de la Municipalidad Metropolitana de Lima de conformidad con lo establecido en la Directiva N.º005-2021-MML-GP, aprobada con Resolución de Gerencia N.º D000209-2021-MML-GMM de fecha 19 de agosto de 2021

Artículo 3.- NOTIFICAR una copia de la presente resolución a la Gerencia General para conocimiento, a la Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería para conocimiento y acciones que correspondan, a la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto para su publicación, al responsable de la Subgerencia de Ejecución de Obras para conocimiento y cumplimiento, a la Unidad Ejecutora de Inversiones para su conocimiento y acciones pertinentes

Artículo 4.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET (www.invermet.gob.pe)

Regístrese y comuníquese.

LUIS FERNANDO ROMERO PEREZ
GERENTE DE GERENCIA DE PROYECTOS
GERENCIA DE PROYECTOS

ANEXO N.º 1

"AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA MEDIANTE EL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA CIUDADANA DESDE LA ZONA 01 HASTA LA ZONA 06 DEL CERCADO, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA DE LIMA-LIMA", CUI N° 2217187	CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA	9,570,422.94
	GESTIÓN DEL PROYECTO	17,334.73
	SUPERVISIÓN Y CONTROL	216,000.00
	ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	115,000.00
	TOTAL	9,918,757.67